

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 12.03.14.  
Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración Genl. de la Nación



*Procuración General de la Nación*

Resolución PGN N° 339 /14.

Buenos Aires, 12 de marzo de 2014.

**VISTAS:**

Las atribuciones conferidas a la Procuradora General de la Nación por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la Ley Orgánica del Ministerio Público (n° 24.946, arts. 25 inc. a, 33 inc. e y ll, y 74);

**Y CONSIDERANDO QUE:**

**-I-**

La República Argentina se comprometió internacionalmente a avanzar en acciones concretas para lograr la identificación de bienes y el recupero de activos de origen ilícito a partir de la firma, aprobación y ratificación de distintos instrumentos internacionales, tales como la Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (ONU), Viena, 1988 (ratificada por la ley 24.072, que ha sido publicada en el B.O. el 14/4/1992); la Convención Interamericana contra la Corrupción, Caracas, 1996 (ley 24.759 - B.O. 17/1/1997); la Convención sobre la Lucha Contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales, (OCDE), París, 1997 (ley 25.319 - B.O. 18/10/2000); el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, Nueva York, 1999, ley 26.024 (B.O. 19/4/2005); la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Palermo, 2000 (ley 25.632 - B.O. 30/8/2002); la Convención Interamericana contra el Terrorismo, Bridgetown, 2002 (ley 26.023 - B.O. 18/4/2005); la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Nueva York, 2003, ley 26.097 (B.O. 9/6/2006); entre otros.

El mismo compromiso fue asumido por nuestro país a través de su participación directa en diversos foros internacionales, como el Grupo de los 20 (G-20), el Grupo de Acción Financiera (GAFI) y la 3° Reunión de la Instancia Ejecutiva del Consejo Suramericano en Materia de Seguridad Ciudadana, Justicia y Coordinación

de Acciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional de UNASUR, entre otros.

Este marco convencional determina la necesidad que cada una de las instancias estatales, en el ámbito de su competencia, formule políticas adecuadas y comience a adoptar acciones concretas para el recupero de los activos que tienen origen en la delincuencia organizada transnacional y la criminalidad económica compleja en general.

En punto a las acciones que deben ser implementadas en el marco del proceso penal, el artículo 12 de la Convención Internacional Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DOT) regula de manera amplia las facultades estatales para proceder al decomiso de bienes y determina, entre otras cuestiones, las siguientes:

“1. Los Estados Parte adoptarán, en la medida en que lo permita su ordenamiento jurídico interno, las medidas que sean necesarias para autorizar el decomiso:

a) Del producto de los delitos comprendidos en la presente Convención o de bienes cuyo valor corresponda al de dicho producto;

b) De los bienes, equipo u otros instrumentos utilizados o destinados a ser utilizados en la comisión de los delitos comprendidos en la presente Convención.

2. Los Estados Parte adoptarán las medidas que sean necesarias para permitir la identificación, la localización, el embargo preventivo o la incautación de cualquier bien a que se refiera el párrafo 1 del presente artículo con miras a su eventual decomiso (...).”

## -II-

En el ámbito de esta Procuración General se dictaron distintas Resoluciones encaminadas a incrementar la eficiencia en las investigaciones de criminalidad compleja, así como para cumplir con los compromisos internacionales asumidos en el marco de las investigaciones penales. A través de la Resolución PGN N° 168/06 se puso a disposición de los señores fiscales herramientas de investigación en aras de lograr un

PIROTOCOLIZACION  
FECHA: 12/03/14  
Dra. Daniela Iyana Gallo  
Subsecretaria de Estrada  
Procuración General de la Nación



*Procuración General de la Nación*

mayor nivel de eficacia en las denuncias económicas de las investigaciones por narcotráfico.

Posteriormente, por Resolución PGN N° 129/09 se instruyó a los integrantes del Ministerio Público Fiscal para que adoptaran las medidas cautelares necesarias, desde el inicio del proceso, para asegurar el recupero de los bienes provenientes de hechos de corrupción, narcotráfico, lavado de dinero, trata de personas, evasión tributaria, contrabando y demás delitos vinculados a la criminalidad económica, de modo tal de asegurar, en el momento oportuno y sin dilaciones innecesarias, el impedimento de su libre disposición por parte de los imputados o las personas jurídicas que representan, que indefectiblemente culmina en la desaparición de los fondos y la imposibilidad de recupero al momento de finalizar el proceso.

El mismo año, por Resolución PGN N° 134/09, se dispuso que los señores fiscales, en el marco de las investigaciones que se llevaran a cabo por hechos de corrupción, narcotráfico, lavado de dinero, trata de personas, evasión tributaria, contrabando y demás delitos relacionados con la criminalidad económica, realizaran — en forma simultánea a las medidas destinadas a lograr el esclarecimiento del hecho ilícito— la investigación patrimonial de cada una de las personas involucradas.

En esta última etapa se adoptaron una serie de decisiones estructurales que vinieron a profundizar esa línea de política criminal, puesto que pusieron en marcha los equipos de trabajo especializados en las áreas de mayor conflictividad y complejidad delictual. Así, se crearon las Procuradurías de Criminalidad Económica y Lavado de Activos —PROCELAC— (Resolución PGN N° 914/2012), de Narcocriminalidad —PROCUNAR— (Resolución PGN N° 208/2013), de Violencia Institucional —PROCUVIN— (Resolución PGN N° 455/2013), de Combate de la Trata y Explotación de Personas —PROTEX— (Resolución PGN N° 805/2013) y, finalmente, de Crímenes contra la Humanidad (Resolución PGN N° 1442/13).

Se ha optado por el abordaje diferenciador de todos estos ejes temáticos por la especificidad que requiere cada uno desde el punto de vista investigativo; sin embargo, juntos conforman un núcleo de criminalidad compleja que se identifica por las grandes organizaciones responsables de su desarrollo, por el carácter transnacional

de su operatoria y porque involucra un importante flujo de dinero que representa un alto porcentaje en el producto bruto global, que es destinado a la economía informal.

**-III-**

En el convencimiento de que esta línea de acción debe ser consolidada con miras a cumplir con los objetivos hasta aquí mencionados y avanzar hacia la adopción de una política criminal sólida en términos de persecución y prevención de la criminalidad económica compleja, es que esta Procuración General de la Nación se ha propuesto distintos ejes de trabajo dirigidos a encarar la temática de recupero de activos.

En ese contexto, se habrá de disponer la creación de la Unidad de Recupero de Activos en el ámbito de esta Procuración General, cuya función central será desarrollar, bajo la coordinación de las distintas Procuradurías, una política activa orientada a detectar, cautelar, identificar y decomisar bienes y fondos provenientes de los delitos, especialmente aquellos vinculados con la criminalidad compleja y el crimen organizado.

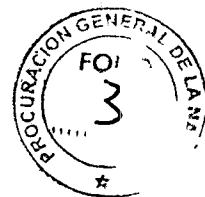
Entre las funciones que tendrá a su cargo la Unidad estarán:

- (a) diseñar programas de acción dirigidos a incrementar la eficiencia en el recupero temprano de activos;
- (b) proyectar estrategias y protocolos de investigación para el recupero de activos de origen delictivo;
- (c) proponer reformas legislativas en aras de hacer más eficiente el recupero de activos y la administración de bienes durante el proceso;
- (d) generar una base de datos con la información disponible sobre medidas judiciales tendientes a lograr el recupero de activos, bienes decomisados y su destino;
- (e) solicitar a las fiscalías y organismos competentes en la materia la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- (f) realizar publicaciones sobre la materia;
- (g) sugerir, a solicitud de los fiscales, medidas tendientes a lograr el recupero temprano de activos de origen ilícito.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 12.03.14

*[Handwritten signature]*

Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración Gjal. de la Nación



*Procuración General de la Nación*

La persona a cargo de la Unidad determinará la prioridad de las asistencias o intervenciones requeridas por los fiscales, en función de la capacidad operativa de la estructura y de la relevancia institucional del caso.

**-IV-**

Dada la creación de la Unidad de Recupero de Activos en el ámbito de la Procuración General de la Nación y teniendo en cuenta la especificidad de las labores que le son asignadas, corresponde reordenar el esquema actual de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC) y disponer que su Sección de Recupero de Activos del Área de Asistencia Técnica (Resolución PGN n°914/12) se traslade a la nueva Unidad de Recupero de Activos.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 33, incs. d), e) y g) de la ley 24.946.

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DISPONER** la creación de la Unidad de Recupero de Activos con las funciones señaladas en los considerandos, en el ámbito de esta Procuración General de la Nación, conforme al organigrama que obra como Anexo I.

**Artículo 2º.- TRASLADAR** la sección de Recupero de Activos del Área de Asistencia Técnica de la PROCELAC (Res. PGN 914/12) a la "Unidad de Recupero de Activos".

**Artículo 3º.-** Protocolícese, notifíquese a los señores Fiscales y, oportunamente, archívese.

*[Handwritten signature]*

**ALEJANDRA GILS CARBÓ**  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 12/03/14  
Dra. Daniela Viana Gallo  
Subsecretaría Llerada  
Procuración Gen. de la Nación



*Procuración General de la Nación*

PROCURACION GENERAL DE LA NACION  
FOLIO  
4

ANEXO I

FISCALÍAS

Relación de coordinación y asistencia

